

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

135**MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Don Sebastián Lastra Liendo, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 25 de abril de 2022 ha adoptado el siguiente acuerdo:

3. Primero. Berzosa del Lozoya.—Nombramiento de juez de paz sustituto.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya, realizada en comunicación del resultado del pleno de 1 de abril del 2022 con entrada en este Tribunal el 18 de abril de este año, en la que se propone como candidato para el cargo de Juez de Paz sustituto a D. Ramiro Enrique Galarza Quiroga.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno por unanimidad acuerda: Asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del pleno de 1 de abril del 2022 con entrada en este Tribunal el 18 de abril de este año, del Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya y nombrar juez de paz sustituto del Juzgado de Paz de la localidad a D. Ramiro Enrique Galarza Quiroga.

Con certificación participé este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna, Partido Judicial al que pertenece, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día 4 de mayo de 2022.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SEBASTIÁN LASTRA LIENDO

(03/9.779/22)

